SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 099-2016-P-SBCH

Chiclayo, 29 de Setiembre del 2016.

VISTO, el Memorándum No 422-2016-G-SBCH, de fecha 26 de Setiembre 2016, en donde se dispone que se proyecte la Resolución de Presidencia, con el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 23/09/16, en la que se Aprueba el Expediente Técnico para la Ampliación de nichos para Párvulos del Cuartel "San Ernesto" ubicado en zona antigua lado izquierdo del "Cementerio El Carmen", de Propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Informe N° 147-2016-JAAB/OS-SBCH, de fecha 20 de Julio del 2016, el Jefe de Obras Sociales, requiere la aprobación del Expediente Técnico para la Ampliación del Cuartel de Párvulos San Ernesto" ampliación consistente en 4 Niveles superiores con 320 Nichos adicionales en el Cementerio El Carmen, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, indicando que actualmente hay escases de nichos para párvulos, por lo que se justifica la ampliación solicitada.

Que, el Jefe de Obras Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ha elaborado el expediente técnico para el cumplimiento de los

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tenge a la vista.
Mary Morales Alcántara
FEDATARIA

03 OCT. 2016

trabajos realizados para la "Ampliación del Cuartel de Párvulos San Ernesto", en el Cementerio El Carmen, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con un presupuesto total de S/71,969.43 (Sesenta y un Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 43/100 Nuevos Soles).

Que, existiendo la escases de nichos para párvulos conforme lo indicado en el informe N° 36-2016-DCSFP-SBCH, de fecha 15 de Marzo del 2016, emitido por la jefatura de la División de Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, el Articulo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 350-2015-EF

Que, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20° y 21°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 350-2015-EF, señala que el órgano encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe de ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento, del área usuaria, hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación.

Por lo que estando a lo dispuesto a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 779-2016-MPCH-A

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.-</u> APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA AMPLIACION DE CUARTEL DE PARVULOS SAN ERNESTO, CONSISTENTE EN 4 NIVELES SUPERIORES CON 320 NICHOS ADICIONALES, EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE S/71,969.43 (Sesenta y un Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 43/100 Nuevos Soles), el mismo que consta de 70 páginas.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- Que, el Sistema para la Ejecución de la Contratación, será bajo la Modalidad de Administración Directa, con un Valor de Presupuesto total de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
FEDATARIA
03 OCT. 2016

S/. 71,969.43 Nuevos Soles (Setenta y un mil Novecientos Setenta y Nueve y 43/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- que la presente Resolución se agregue a los antecedentes administrativos, para los fines y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 249, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, que el Expediente, sea Remitido a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para que proceda de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER**, que la presente Resolución, se notifique a los Órganos Administrativos correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Ing. M. Edgard Dante Saavedra Zapata
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

María Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

03 OCT. 2016